

Constancia secretarial.

Señor Juez: le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 21 de abril de 2022 a las 3:49 p.m., respuesta del Juzgado Promiscuo de Familia de Andes al oficio No. 337 del 8 de abril de 2022. Se recibió oportunamente por el mismo medio el 27 de abril de 2022 a las 12:57 p.m., contestación a la demanda por parte de Luz Marina Vélez Sierra (consecutivo 046-053 expediente digital) A Despacho.

Andes, 11 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de mayo de dos mil veintidós

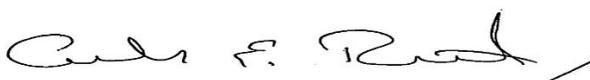
Radicado	05034 31 12 001 2021 00066 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIA FANNY RIOS VELASQUEZ
Demandados	MARTHA LUCÍA VELEZ SIERRA CARLOS ALBERTO VELEZ SIERRA JESUS DELIO ESCOBAR VELEZ OSCAR DE JESUS POSADA ARCILA OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RESTREPO RIOS MARIA CONSUELO RESTREPO JARAMILLO LUZ MARINA VELEZ SIERRA ANALIDA CARMENZA VELEZ SIERRA FELIPE SANTIAGO BOLIVAR RESTREPO JORGE IVAN RESTREPO VELEZ GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ HORTENDIA RESTREPO VELEZ WILSON DE JESUS QUINTERO QUINTERO ANTONIO JOSE SUAREZ CALLE CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR MARIA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR CATALINA RESTREPO VELEZ MONICA MARÍA VELEZ SIERRA NATALIA POSADA RESTREPO
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANDES -TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Andes al oficio No. 337 del 8 de abril de 2022, en donde se informa por parte de esta dependencia judicial que allí se adelanta un proceso de sucesión testada con radicado 05 034 31 84 001 2021 00163 00, por lo que solo aportan los registros civiles de nacimiento de quienes les fue adjudicado el testamento, y son los siguientes:

Adriana María, Beatriz Elena, Eleonora Andrea, Luz Victoria, Mónica María y José Julián Vélez Sierra como hijos y herederos determinados de Gilberto Arcadio Vélez Vélez, así como Alina María y Verónica Vélez Vélez, Juan Diego Vélez Posada y Santiago Vélez Ramírez como herederos determinados del fallecido en representación de su padre premuerto Álvaro Diego Vélez Sierra (consecutivo 046 expediente digital).

Finalmente, se tiene en cuenta la contestación a la demanda por parte del apoderado de la demandada LUZ MARINA VÉLEZ SIERRA (consecutivo 053 expediente digital), en tanto que cumple con los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se advierte que de la excepción previa propuesta por esta demandada se correrá traslado cuando se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 069 en el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria